

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES Y CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, LOS TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SU RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN, LOS HORARIOS QUE RIGEN SU APERTURA Y CIERRE, Y SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El citado artículo exige que las Administraciones Públicas actúen, en sus iniciativas normativas, de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

Principio de necesidad.

La promulgación de este Decreto resulta imprescindible, ya que el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el nomenclátor y el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos de Andalucía y la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son normas con más de dieciséis años de vigencia, que requieren una visión que permitan su adaptación a las demandas municipales y del sector del ocio, de flexibilización de los formatos de espectáculos públicos y actividades recreativas, del tipo de establecimientos públicos donde se desarrollan y de los horarios de apertura y cierre a los que se supeditan.



Principio de eficacia.

Esta propuesta normativa parte de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos

Código:	KWMFJ7670XTZWEStSq7VGl4+pAD9E	Fecha	20/06/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		
	FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4

finales. Se restan cargas administrativas para la ciudadanía en general y para el sector empresarial. Asimismo, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, no existiendo otro medio menos restrictivo o menos distorsionador para la actividad económica.

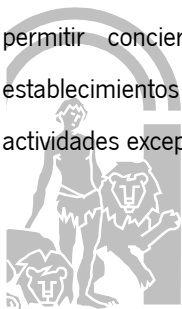
Principio de proporcionalidad.

El vigente régimen de autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de apertura de establecimientos públicos, ha sido puntualizado y clarificado. Por su parte, la regulación en materia de horarios de establecimientos públicos, se ha adaptado a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Respecto a los establecimientos cuya apertura está sometida a la presentación de declaración responsable, se ha estimado oportuno establecer un documento informativo municipal sobre los datos básicos del establecimiento, el DIM, cuya obtención no será requisito previo para el inicio de la actividad. Al objeto de avanzar en la eliminación de trabas administrativas que faciliten la actividad empresarial, el proceso de autorización previa de horarios especiales para establecimientos de hostelería situados en áreas de servicio de carreteras, aeropuertos, hospitales, lonjas, mercados centrales y puertos pesqueros que sirven de apoyo a las personas usuarias y al personal empleado que pueden necesitar un servicio de comidas a altas horas de la madrugada, se sustituye por la presentación de declaración responsable ante el municipio correspondiente.

Desaparece el documento de titularidad, foro y horario emitido a instancia de parte por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía con los datos de la licencia de apertura.

Principio de seguridad jurídica.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el artículo 72.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con ello se genera un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y colectivos involucrados. Asimismo, es necesario dar cumplimiento a la Proposición no de ley 0-15/PNLP-000054, por la que el Parlamento de Andalucía ha instado al Consejo de Gobierno a que se revisen y modifiquen el nomenclátor y el catálogo y cuantas normas sean precisas para permitir conciertos de pequeño formato o acústicos en establecimientos públicos, introducir establecimientos especiales de espectáculos públicos y actividades recreativas donde se realicen actividades excepcionales. .



Código:	KWMFJ7670XTZWEsxtSq7VGl4+pAD9E	Fecha	20/06/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		
	FERNANDO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4

Principio de transparencia.

El principio de transparencia exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en la Disposición Final Primera de la Ley 13/1999, respecto de la creación y participación de los grupos de trabajo conformados por agentes sociales y organizaciones ciudadanas, incluyendo a los municipios andaluces. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma. Por afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se les ha dado audiencia, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.

Asimismo, se ha considerado oportuno abrir un trámite de información pública para garantizar el conocimiento general de la población y que todas las personas puedan conocer el proyecto y exponer su parecer razonado. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar, entre los que se encuentra el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Principio de simplicidad.

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de Decreto que nos ocupa responde claramente a este principio pues trata de comprender en un único texto los aspectos básicos de las modalidades y condiciones de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, los tipos de establecimientos públicos, su régimen de apertura o instalación, los horarios que rigen su apertura y cierre y el establecimiento de un nuevo catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía.

Principio de eficiencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. La promulgación de este proyecto normativo no va a suponer incremento ni modificación del gasto en ninguno de los Capítulos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, ya que no introduce medida

Código:	KWMFJ7670XTZWESxtSq7VGL4+pAD9E	Fecha	20/06/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO			
	FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4	

alguna que suponga nueva inversión o ampliación presupuestaria. Tiene como principal beneficio la adaptación al actual marco normativo de la intervención administrativa en esta materia.

Demetrio Pérez Carretero
DIRECTOR GENERAL

Fernando Jaldo Alba
CONSEJERO TÉCNICO

Código:	KWMFJ7670XTZWEStSq7VGl4+pAD9E	Fecha	20/06/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO			
	FERNANDO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	